



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00175 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hospital Pablo Tobón Uribe
Demandado	Fundación Médico Preventiva
Decisión	Ordena Oficiar

En el memorial que precede la apoderada de la parte demandante solicita que, se requiera a Bancolombia S.A. a fin de que brinde respuesta a lo ordenado y comunicado mediante el oficio N°890 del 10 de noviembre de 2020, esto es, aportar la certificación que acredite la imposibilidad de tomar nota del embargo decretado en el interior de este proceso.

Comoquiera que la solicitud procede, toda vez que Bancolombia S.A. no ha allegado respuesta alguna, se ordena oficiar, nuevamente, a Bancolombia S.A. para que aporte la certificación que acredite la imposibilidad de tomar nota del embargo decretado en el interior de este proceso. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03408c5cae04b62c11d66cdb6ce8217e2f774a9865629c2c63c354bdbd3a6d46
Documento generado en 06/08/2021 09:27:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>